



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 161 De Viernes, 24 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300220120069000	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Bancolombia Sa	Dormelina De Jesus Estrada Colpes	23/11/2023	Auto Fija Fecha - Audiencia De Reconstruccion- Obedezcase Y Cumplase
08001418901320230117700	Tutela	Erllys Escobar Rodriguez	Oinsamed S.A.S	23/11/2023	Auto Admite - 04
08001418901320230116900	Tutela	Lina Orozco Rodriguez	Instituto De Transito Y Traspote Del Atlantico	23/11/2023	Auto Admite - Y Vincula 03.

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 24 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

870a2e59-da29-481c-811e-55c53fbc3d97



RADICADO: 08001400300220120069000  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: DORMELINA DE JESUS ESTRADA

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda en la que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA, en sentencia de tutela de segunda instancia con radicación 08001315301420230017702, ordena adoptar las decisiones correspondientes, a fin de reconstruir el proceso de la referencia, en caso de no encontrarse. Se reitera que el proceso del encabezado, fue asignado al Juzgado 15 Civil Municipal de Barranquilla, mediante Acuerdo 000061 del 28 de mayo de 2014 y Revisado los libros radicadores, no se relaciona el proceso de la referencia hubiera sido recibido por este despacho. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2023  
LA SECRETARIA,  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA, en sentencia de tutela de segunda instancia con radicación 08001315301420230017702, a través de providencia calendada 20 de noviembre de 2023, dispuso: ***“SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA HOY JUZGADO 13 PROMISCOU MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, emita pronunciamiento de fondo, con respecto a la solicitud de desistimiento tácito, presentada en la solicitud adiada 02 de junio de 2023. En caso de no encontrar el expediente, deberá adoptar las decisiones correspondientes, a fin de reconstruir el proceso.”***

Así las cosas, tal como se ha reiterado en múltiples ocasiones<sup>1</sup> y consta en el informe secretarial, al no existir constancia en los libros radicadores, ni ninguna prueba que el expediente hubiese sido recibido en este Juzgado, muy a pesar de que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL hubiese realizado la anotación de su envío en Tyba, en estricto acatamiento de lo ordenado por el H. Tribunal, se decretará la reconstrucción del expediente bajo radicado 08001400300220120069000, atendiendo al trámite previsto en el art. 126 del C.G.P.

Por consiguiente, se procederá a fijar fecha de audiencia con el ánimo de cumplir a cabalidad lo normado por el artículo anteriormente citado, por ello, se hace necesario que las partes y sus apoderados comparezcan a la diligencia y aporten los documentos que se encuentren

---

<sup>1</sup> Ver 03RedireccionamientoPeticiónTercero y 04RedireccionamientoSolicitudQuince.Expediente Digital; 03InformeJuzgado13PCCM y 13InformeJuzgado13 en carpeta Sentencia Primera Instancia. Expediente Digital  
Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edif. Centro Cívico  
Telefax: 3885005 EXT 1080 Celular 3165761144 Correo: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



en su poder.

En mérito de lo expuesto y en atención a lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO.** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA, en sentencia de tutela en segunda instancia rad. 08001315301420230017702, de fecha 20 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.** En consecuencia, decretar la reconstrucción del expediente radicado 08001400300220120069000, proceso ejecutivo promovido por el demandante BANCO DE COLOMBIA S.A identificado con Nit. No. 890903938-8, en contra de la demandada DORMELINA DE JESUS ESTRADA COLPAS, identificada con C.C. No. 22.639.277.

**TERCERO.** Señálese el 01 DE FEBRERO DE 2024 a las 02:00 PM, a fin de realizar la audiencia de reconstrucción del Art. 126 del C.G.P.

**CUARTO.** Por lo anterior, cítese a las partes y apoderados para que alleguen a la audiencia los documentos que tengan en su poder, los cuales también deberán ser remitidos previamente al mail institucional de este Juzgado.

**QUINTO.** Requerir al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, se sirva remitir copia del libro radicador donde consten las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, copias de providencias y cualquier otro documento de sus archivos que ayude al trámite de la reconstrucción ordenada por el H. TRIBUNAL.

**SEXTO.** ADVIERTASE que, si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella y si ninguna de las partes asiste a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, se declarará terminado el proceso, según lo dispone el art. 126 del estatuto procesal.

**SÉPTIMO.** Remítase a las partes y apoderados el link generado por la plataforma digital de audiencias, para la realización del referido acto procesal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Cristian Jesus Torres Bustamante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e15ef170cd2f5712c637aa321df91e892f7085f66e8c98763a716de9408c919**

Documento generado en 23/11/2023 09:31:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**